

setas, cantidad que al incrementarse en ciento quince mil ciento veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos, en concepto de premio de afección, hacen un total de dos millones cuatrocientas diecisiete mil setecientos tres pesetas con setenta y cinco céntimos, y revocando parcialmente la sentencia recurrida, fijamos en tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas la indemnización de daños y perjuicios que por el traslado de la industria de fabricación de sidra se ha de satisfacer a don Evaristo Cimadevilla por la Administración demandada, a quien imponemos también el pago de los intereses legales correspondientes; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

### 12952 RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 16 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 25 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.459-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas. Plan coordinado. Primera parte. Encauzamiento del río Riguel. Expediente número 1. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar (Has.)	Clase o cultivo
1	Hros. de Romualdo Fago Lambán.	Ejea de los C.	31/118 a-122	Las Planas.	0,0420	Cereal r. eve.
2	Manuel Giménez Cortés.	Biota.	32/114	Torraza.	0,0260	Cereal r. eve.
3	Fernando Romero Bueno.	Ejea de los C.	32/114	Torraza.	0,0280	Cereal r. eve.
4	José Tambo Aguerri y hermanos.	Sádaba.	32/103-104	Torraza.	0,4360	Cereal r. eve.
5	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/137	Torraza.	0,1870	Cereal r. eve.
6	Francisco Sierra Betoré y otro.	Ejea de los C.	31/138	Torraza.	0,1000	Cereal r. eve.
7	Alejandro Romero Romero.	Ejea de los C.	31/139	Torraza.	0,1280	Cereal r. eve.
8	Pilar Franca Bergés.	Ejea de los C.	31/143 a	Torraza.	0,0070	Cereal r. eve.
9	Feliciano Paraiso Endériz.	Zaragoza.	32/46 a	Torraza.	0,0980	Cereal r. eve.
10	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	31/142	Torraza.	0,2160	Cereal r. eve.
11	José Guajardo Cabello.	Pinsoro.	32/125	Torraza.	0,2660	Cereal r. eve.
12	Mariano Salvatierra Sierra.	Ejea de los C.	31/141 a	Torraza.	0,0370	Cereal r. eve.
13	Tomás Ciudad Tenias.	Ejea de los C.	31/141 a	Torraza.	0,0150	Cereal r. eve.
14	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	31/141 b	Torraza.	0,0320	Cereal r. eve.
15	Mariano Salafranca Sierra.	Ejea de los C.	31/150	Torraza.	0,0300	Cereal r. eve.
16	Hros. de Felipe Cativiela Castillo.	Ejea de los C.	31/151	Torraza.	0,0400	Cereal r. eve.
17	Hnos. de Franca Longas.	Ejea de los C.	32/127	Torraza.	0,0960	Cereal r. eve.
18	Antonio Giménez Gabarre.	Orés.	31/154	Torraza.	0,0730	Cereal r. eve.
19	Hros. de Felipe Cativiela Castillo.	Ejea de los C.	31/157	Torraza.	0,0200	Cereal r. eve.
20	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/158	Torraza.	0,1230	Cereal r. eve.
21	Jesús Conteras Jiménez.	Sádaba.	32/158	Torraza.	0,0080	Cereal r. eve.
22	Viuda de Romualdo Fago Lambán.	Ejea de los C.	32/159	Torraza.	0,1420	Cereal r. eve.
23	Antonio Salvatierra Sierra.	Ejea de los C.	31/159-160	Torraza.	0,0300	Cereal r. eve.
24	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/162-161	Torraza.	0,0045	Cereal r. eve.
25	Hros. de Antonio Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,0360	Cereal r. eve.
26	Amparo Giménez Pallarés.	Ejea de los C.	31/222-223-225	Torraza.	0,2200	Cereal r. eve.
27	Hros. de Antonio Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,1600	Cereal r. eve.
28	Hros. de Jenaro Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,4550	Cereal r. eve.
29	Mariano Salafranca Sierra.	Ejea de los C.	31/224	Torraza.	0,0960	Cereal r. eve.
30	Julián Cortés Ladrero y hermanos.	Ejea de los C.	31/237	Torraza.	0,1840	Erial pastos.
31	Viuda de José Murillo Domínguez.	Ejea de los C.	31/238	Torraza.	0,0360	Cereal r. eve.
32	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	32/20	Torraza.	0,1700	Cereal r. eve.
33	Julián Cortés Ladrero.	Ejea de los C.	33/519	Torraza.	0,0920	Cereal r. eve.
34	Eustaquio Laplaza Navascués.	Ejea de los C.	30/338-339	Torraza.	0,0340	Cereal r. eve.
35	Julián Cortés Ladrero.	Ejea de los C.	33/518	Torraza.	0,1610	Cereal r. eve.
36	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	33/515	Torraza.	0,1970	Cereal r. eve.

### 12953 RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 15 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos

los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.460-E.